

# REPUBLICA DEL PERU

## DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

### CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

N.º 44

---

SESION DE ASUNTOS GENERALES

---

JUEVES 6 DE ABRIL DE 1933

---

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

---

**SUMARIO.**—Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Se aprueba el Acta de la anterior. Se da cuenta del Despacho: oficios, proyectos, dictámenes, solicitudes. Se tramita un pedido escrito del señor Arévalo, por el que solicita que el Congreso se declare en sesión permanente para tratar el proyecto de ley electoral.—Se acuerda dicho pedido.—El señor Casanova retira el pedido que había formulado en sesión anterior, y el señor Vara Cadillo hace aclaraciones respecto de dicho pedido.

**ORDEN DEL DIA.**— En debate el dictamen de la Comisión Electoral sobre convocatoria a elecciones parciales para proveer las vacantes producidas en el Congreso y para elegir senadores, intervienen los señores Arévalo, Diez Canseco Romaña, del Solar, Tirado, Solís, Badani, Arca Parró, Roca, y, nuevamente, el señor Arca Parró, quien quedó con el uso de la palabra para la sesión siguiente.— Se levanta la sesión.

---



Siendo las 5 y 45 p. m., con los Secretarios señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores representantes: Alva, Calmell del Solar, Parodi, Abrill Vizearra, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Badiani, Baiocchi, Bazán, Cáceres Gaudet, Casanova, Castillo, Cevallos Chávez, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Echáiz, Feijóo Reina, Gamarra, González Honderman, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Hoyos Osores, Lanatta, Lozano, Madueño, Medelius, Meneses Cornejo, Monteagudo, Montenegro, Montes, Muñiz (don Eufasio), Pastor, Prieto, Roca, Rodríguez (don Luis), Ruiloba, Sayán Alvarez, del Solar, Solís, Sotil, Tirado, Trelles (don Efraín), Vara Cadillo, Velarde, Velasco Aragón, (don Juan A.), Velasco, Wieland vero Lostaunan.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Arce, Artadi, Avila, Balbuena, Belaúnde, Belón, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Emiliano), Cáceres (don Dagoberdo), Canales, Carrillo Benavides, Castro Pozo, Cordero, Cosio, Delgado (don Alberto), Eguguren, Escardó Salazar, Esparza, Flores, Frisancho, Fuentes Aragón, González Orbegoso, Guerra, Guevara, Herrera, Huaco, Lira, Lizárraga, Maldonado, Maraví, Menáivil, Mercado, Ocampo, Ortega, Padilla Abril, Paredes, Peña, Portocarrero, Puga, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Romero, Rosenthal, Sánchez Cerro, Santiváñez, Sierra, Sisniegas, Sousa Miranda, Tamayo, Trelles (don Juan A.), Velasco, Wieland y Zárate.

CON LICENCIA, el señor Lozada Benavente.

POR ENFERMEDAD, los señores Madrid Miró y Rodríguez (don Segundo Sergio).

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE: los señores Delgado (don M. Wenceslao) y Manzanilla.

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. (Pausa). Se va a dar lectura al Acta de la anterior.

El RELATOR da lectura a dicho documento.

El señor PRESIDENTE.— En observación el Acta. (Pausa). Si no se formula ninguna, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta. (Pausa). Se va a dar cuenta del Despacho.

#### DESPACHO

El RELATOR dá cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, etc., dando respuesta al pedido formulado por el señor Lanatta, en el sentido de que la Comisión encargada de formular el proyecto de Código Civil lo remita al Congreso Constituyente para su discusión.

Con conocimiento del señor Lanatta, al Archivo.

#### PROYECTO

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, solicitando del Congreso Constituyente, autorización para aceptar las bases propuestas por la Compañía Mareoni, en el sentido de desistir en el juicio rescisorio mandado instaurar en cumplimiento de la ley No. 7576.

A la Comisión de Gobierno.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley sobre transferencias de partidas del Pliego de Marina, del Presupuesto General de la República, en liquidación.

En Mesa.

—De la Comisión Principal de Legislación, en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sobre contratos y litigios.

A la Orden del Día.

#### SOLICITUDES

De varios vecinos del pueblo de Lauramarea, provincia de Quispicanchi, solicitando al señor Ministro de Gobierno, para que disponga que se otorgue garantías en la posesión de las tierras de su comunidad.

A la Comisión de Reglamento.

#### PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.— Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Debiendo, de conformidad con el proyecto de ley sobre elecciones complementarias, reabrirse el Registro Electoral, del 15 al 30 del mes en curso, hay urgencia de que la ley sea votada a la mayor brevedad; por lo que solicito que el Congreso acuerde declararse en



sesión permanente, para tratar dicho proyecto.

Lima, 6 de abril de 1933.

**V. M. Arévalo.**

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. En consecuencia, el Congreso se ha declarado en sesión permanente, para tratar el proyecto de Ley Electoral.

En la sesión anterior quedó pendiente de votación, el pedido del señor Casanova, referente a que el Congreso otorgue un voto de simpatía a don José de Vasconcelos, con motivo de algunas publicaciones favorables al Perú.

El señor CASANOVA.— Como quiera, señor Presidente, que no ha sido, ni es mi propósito entablar una polémica, yo retiro mi pedido.

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante por Huánuco.

El señor VARA CADILLO.— Tengo que hacer una aclaración, señor Presidente. La buena fe del señor Casanova parece haber sido sorprendida por la lectura del periódico "El Perú Ilustrado", que publicó esa supuesta carta en su edición de 27 de marzo último; pero, si el señor Casanova hubiera tenido el cuidado de leer detenidamente esa carta, se hubiera dado cuenta de la falta de autenticidad o del carácter apócrifo de ella.

El primer párrafo comienza diciendo: "He recibido su carta de enero último, en que me comunica los anhelos de la juventud colombiana frente al problema de Leticia". Una nota del periódico dice que esa carta ha sido de "El Universal" de México, edición del primero de enero. No puede referirse a enero de 1932, porque para enero de 1932 no se había producido aún la cuestión de Leticia, cuestión que se produjo todavía en setiembre de aquel año. Tampoco puede referirse a enero del presente año de 1933, pues, ni llevada por avión desde Colombia, pudo llegar en un solo día a manos del destinatario, obtener respuesta inmediata y, lo que es más, publicarse en el primer día del año. Luego, una lógica elemental tenía que decir al lector, que esa carta no tenía signo ninguno de autenticidad, que ella era apócrifa, como en efecto lo es, como vamos a verlo.

El año de 1924, señor Presidente, se publicó en Lima un libro titulado "Ideario de Acción", recopilación de diversos mensajes y discursos del mexicano José Vasconcelos. En la página 20 está la carta dirigida al colombiano Germán Arciniegas, como personero de la juventud colombiana, a cuyo nombre aparece, también, la carta apócrifa. En el primer párrafo de esa carta están las frases que aparecen, también, en la carta apócrifa, tomada como auténtica por el señor Casanova, complementada por frases entresacadas de otras páginas de dicho libro, estando el resto de la carta apócrifa publicada por "El Perú Ilustrado", en la página quince de dicho libro, que yo leería íntegramente en las partes citadas, si no temiera cansar la atención de los señores

congresales. Me limito, por esto, a citar el título del libro, que es "Ideario de Acción", publicado el año 1924, como he dicho, por la Editorial "Actual", que dirigía el malogrado literato Adalberto Vara Llanos, pariente mío, y por tal razón, estoy inteligenciado de las particularidades de este asunto, señores representantes.

El señor PRESIDENTE.— Ha terminado el incidente. (Pausa). Se va a pasar a la Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

Dictamen de la Comisión Electoral sobre convocatoria a elecciones parciales para proveer las vacantes producidas en el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del dictamen de la Comisión Electoral, relativo a la convocatoria a elecciones parciales para proveer las vacantes que se han producido en el Congreso. En la sesión anterior quedó pendiente para votación, la cuestión previa planteada por el señor Arca Parró. (Pausa). Se va a votar. (Pausa). Los señores que acuerden la cuestión previa planteada por el señor Arca Parró, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada. En consecuencia, continúa el debate sobre lo principal. El señor Arévalo quedó con la palabra.

El señor AREVALO (don Víctor M.).— Señor Presidente: En ausencia del señor Presidente de la Comisión Electoral y del señor doctor don Octavio Alva, miembro distinguido de ella, tuve, forzosamente, que solicitar la palabra, en la sesión en que el señor Arca Parró impugnaba el dicta-



men de la Comisión, para expresar los fundamentos que ella había tenido, el espíritu que la había guiado y los propósitos que perseguía con el proyecto de ley que está en debate.

La Comisión, como incidentalmente tuvo oportunidad de decirlo al señor Presidente el día de ayer, se ha inspirado, para la presentación del proyecto de ley, en un espíritu de democracia, tratando de conciliar, de armonizar los principios de nuestra realidad nacional; y por eso, sólo ha introducido ligerísimas modificaciones y, únicamente una, la referente al escrutinio de las mesas receptoras de sufragios, manteniendo intacto, todo el esqueleto estructural de la Ley Electoral, en virtud de la cual fueron elegidos el señor Presidente Constitucional de la República y los señores representantes que forman el Congreso actual. Y no de otra manera podía ser, señor Presidente, toda vez que la ley electoral que señaló las pautas conforme a las cuales deberían hacerse las elecciones del año 1931, la opinión pública, en general, está de acuerdo en que era una ley buena, que garantizaba el sufragio; y, toda vez, también, que la experiencia de ese proceso electoral nos llevaba a palpar las deficiencias o vacíos de ella, que pudieron observarse de ese mismo proceso electoral.

El escrutinio... voy a referirme, en primer término, a este aspecto, porque es la única modificación que contiene el proyecto de ley; el escrutinio en las mesas receptoras de sufragios, decía, señor Presidente, es quizás la manifestación más palpable, la prueba más elocuente que tiene la Comisión, que tiene el Congreso y que tiene el Gobierno con el que colabora esa Comisión, de que las

elecciones se quiere que sean como no lo han sido nunca, la más fiel expresión del sufragio popular. Es, señor Presidente, una concesión que generosamente y sin que nadie la solicite, hace el régimen, diré, en obsequio al principio democrático. Es la mejor conquista que se puede dar a un país libre, en materia de sufragio, puesto que es el Gobierno que renuncia a tener las ánforas, como las tenía con el Estatuto Electoral que sirvió de pauta para las elecciones del año 1931; que renuncia, digo, a tener en su poder las ánforas, o sea la votación, las cédulas de sufragantes; es, señor Presidente, la manifestación más elocuente y más hermosa que se puede dar, al desprenderse de una facultad que le concedía la ley al Gobierno, de tener en poder de sus funcionarios, de los administradores de correos, las ánforas, y de poder, si acaso el Gobierno fuera inexcrupuloso, variar completamente el contenido de esas ánforas, para adulterar el resultado del sufragio popular.

Precisamente, las minorías, los partidos de oposición son los que deben estar complacidos, y deben felicitarse de que la Comisión haya propuesto esta modificación. Y hemos tenido, señor, al mismo tiempo que un alto espíritu de respeto a la opinión pública, el propósito que no tengo inconveniente en decirlo, de que no se pueda sospechar, de que no se pueda suponer, en ningún momento, que el Gobierno tiene el deseo, por medio de sus mayorías parlamentarias, de dictar una ley electoral que se preste a alterar los resultados del sufragio popular. El Gobierno no quiere que nadie sospeche, siquiera, que se puede adulterar el sufragio de los pueblos; por eso es que el Gobierno no quiere tener en sus manos, ni un momento, las ánforas. Este ha-

sido, señor Presidente, el espíritu que ha informado la modificación que propone la Comisión en su dictamen.

Como el señor Arca Parró, que ha sido el único representante impugnante del proyecto hasta este momento, no ha entrado a hacer el análisis de las distintas disposiciones posteriores que armonizan con la modificación a que me he referido y que son de simple detalle, yo no tengo por qué entrar a tratar de ellas, toda vez que el silencio que guarda el doctor Arca Parró con respecto a dichas disposiciones, me hace suponer que él las acepta...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— No he llegado aún a ese punto.

El señor AREVALO.— Por lo tanto, estaría demás mi disertación al respecto. Se dispone también en el proyecto, señor Presidente, la reapertura del Registro Electoral por un período, fatalmente corto, de quince días, y la depuración de éste, por un período de ocho días. La Comisión hubiera querido que el tiempo le hubiese permitido reabrir por un período mayor el Registro Electoral; pero, fatalmente, dentro del Estatuto que hemos querido respetar, los términos establecidos no nos han permitido, lamentablemente, acordar mayor período de inscripción electoral; porque, como saben los señores representantes, después de la depuración de los registros, hay todavía un período de diez días, para que sean publicados; y hay otro período, después, para que los jueces hagan los sorteos, y aun hay otro, para la formación de los Jurados Electorales Departamentales y la depuración de las listas que se



formulen por los jueces; listas que pueden, a su vez, ser observadas o tachadas por los delegados de los partidos o de los candidatos, y volverse a hacer. De manera, que teniendo en cuenta todos estos términos, es que la ley que nosotros proponemos la ha adoptado casi en su integridad, en todos los aspectos que no necesitan modificación dentro del principio democrático. Por ello es que hemos tenido que limitar, forzadamente, el período de inscripción a sólo quince días; término que, por lo menos, estima la Comisión que es bastante para que los ciudadanos que han adquirido el derecho de sufragio por haber llegado a la mayoría de edad, puedan inscribirse; pues bien se comprende que en cerca de dos años que han transcurrido desde las elecciones anteriores hasta la fecha, hay un porcentaje relativamente reducido, si se compara con el volumen de la inscripción anterior. La Comisión ha querido, además, que al mismo tiempo que se inscriban estos ciudadanos que han cumplido ya la edad para sufragar, también puedan hacerlo los que omitieron inscribirse en la oportunidad debida por diferentes circunstancias.

Quiere decir, que la Comisión ha propuesto: reapertura general del Registro, tanto para los que han cumplido la edad para sufragar, cuanto para los que omitieron hacerlo la vez pasada, de modo que puedan también expresar su voluntad. Y esto está de acuerdo con el mandato del Congreso, ya expresado al dar la Carta Política del Estado. En esta Carta, como recordarán los señores representantes, se establece que el Registro debe ser permanente; lo que quiere decir que todos los ciudadanos, ya que el voto es obligatorio, deben estar inscritos, para que en el momento en que se

les llame a sufragar puedan hacerlo.

Y ya que se trata del voto obligatorio, he de referirme, a un aspecto del discurso del señor Arca Parró, quien nos decía, refiriéndose a la exclusión que contiene una disposición del proyecto en debate, o sea la relativa a los que pertenecen a los partidos internacionalistas, que no podía aceptarse ese contrasentido dentro de la ley: que mientras la ley obligaba al ciudadano a votar, puesto que el voto era obligatorio, la ley, también, impediría que los que pertenecen a los partidos internacionalistas pudieran votar. Yo quiero decirle al señor Arca Parró, con la ley en la mano —que él la conoce muy bien— que si bien es cierto que el voto es obligatorio y que la inscripción para que ese voto pueda emitirse es obligatoria, no lo es la inscripción con la calidad fundamental que es el título mismo para el elector, para los mayores de sesenta años, ni lo es para los clérigos, ni lo es para los miembros de las fuerzas armadas, etcétera. Todas estas personas están excluidas del derecho de inscribirse, por el mismo Estatuto, obra maestra y sabia, debo reconocerlo, del doctor Arca Parró cuando fué Jefe de la Sección Electoral. Todo este sector que está al margen del electorado, va a ser, ahora, reforzado, diré, por los miembros de los partidos internacionalistas. De suerte que no hacemos más, en la Comisión, que incluir dentro de dicho grupo de los exceptuados desde la época en que mi distinguido y técnico amigo confeccionara la ley de elecciones, a este grupo de ciudadanos que las circunstancias por las que atraviesa el país y que atraviesa el Mundo entero, obligan a considerarlos fuera, completamente al margen del derecho de elegir; y

que, por otra parte, señor Presidente, la Comisión no ha hecho más que recoger lo que ya, también, el Congreso Constituyente ha dispuesto en un artículo constitucional. De manera que, en último término, no es a la Comisión a la que debe hacerse la interrogación, sino al Congreso; y sería, quizás, una reforma de la Constitución lo que debería plantearse si se desea excluir esa disposición de la ley electoral.

Al suprimir la función de los Jurados Electorales Departamentales de escrutar los votos, previa la revisión de las ánforas debidamente cerradas y selladas, de los distintos pueblos en los que se recibió el sufragio, ha querido la Comisión, en vista de la situación angustiosa que atraviesa el país financieramente, y frente a la necesidad que tiene de dedicar todo centavo, como bien lo ha dicho ya algún señor representante en este Parlamento, a adquirir una bala para incrementar nuestros arsenales, ha querido la Comisión que este proceso electoral cueste lo menos posible, que se reduzcan los gastos al mínimo. Precisamente el representante que habla tuvo el honor de ser designado Delegado del Congreso Constituyente ante el Jurado Nacional de Elecciones que actuó con motivo de las elecciones complementarias últimas, y puedo informar al Congreso, señor Presidente, que en esa oportunidad el gasto fuerte que se hizo fué en el envío de las ánforas, de Lima a los Jurados Electorales Departamentales, primero; de los Jurados Departamentales a los Jueces de Primera Instancia, o sea a las capitales de provincia, y de éstas a los distritos distantes o anexos; y después, el recojo de todas estas ánforas, pasando por todos esos organismos. Puedo citar el



caso, por ejemplo, que he tenido oportunidad de constatar dentro del Jurado Electoral Nacional, de que sólo la construcción de las áforas de Loreto, para la elección de un señor representante, costaron al Jurado Nacional, o sea al país, catorce mil soles oro. Este es el gasto principal; y este gasto se evita con la modificación que la Comisión sugiere, del escrutinio inmediato dentro de las mesas receptoras del sufragio.

Per lo demás, creo, señor Presidente, aunque el señor Arca Parró merezca toda clase de respetos a la Asamblea, que no vale la pena que me refiera al argumento primero que expuso, cuando manifestó que no era éste el momento para que el país fuera a una elección, porque toda su preocupación debería tenerla en la cuestión internacional; que, sobre todo, no era el momento para que el Congreso Constituyente distrajera su atención en debatir esta ley, que considera secundaria frente al problema de carácter internacional que tenemos por resolver. La ley electoral, señor Presidente, es la ley fundamental del Estado, y lo es más, si se tiene en cuenta, precisamente, la situación a que se refiere el señor Arca Parró, del momento delicado que atraviesa el país, desde el punto de vista internacional. El Congreso necesita ser integrado, necesita tener en su seno a los representantes de todo el país para resolver las graves cuestiones de carácter internacional y las graves cuestiones que tienen que presentarse, seguramente muy pronto, de carácter económico, para financiar las necesidades de la defensa nacional. Bien sabemos, señor Presidente, que se necesita que el Parlamento tenga toda la respetabilidad, tenga toda la confianza no solo del país, que la tiene

felizmente, sino de los extranjeros; porque necesitamos que los extranjeros traten con nosotros frente a la situación a que se ha referido el señor Arca Parró, y es necesario que el mismo Poder Ejecutivo se encuentre vigorizado por un Parlamento vigoroso y fuerte en la situación de contienda internacional en que nos encontramos. Pero, el señor Arca Parró decía, —y este era el fondo de su argumento—, que no deberíamos distraernos en debatir proyectos de esta naturaleza, cuando solamente deberíamos concretarnos a la cuestión internacional. Me bastará, señor, hacer la relación de todos los proyectos de ley que, por pedidos o por sugerencias de los representantes socialistas, hemos estado discutiendo diariamente, dejando de lado la cuestión internacional...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Naturalmente, porque no quieren concurrir los Ministros de Guerra y de Marina, y de algo debemos ocuparnos.

El señor AREVALO.— Yo deseo, como el señor Arca Parró, que también estén los Ministros de Guerra y de Marina para ocuparnos de la situación de la defensa nacional. Por mi parte, yo, en ese anhelo, los acompaño; y cuando el doctor Solís, el otro día, formuló la petición de la venida de los señores Ministros de Guerra y de Marina, fui uno de los que, patrióticamente, le acompañé en su pedido. Ya tendrá, el señor Arca Parró, oportunidad de tener a los Ministros en el Congreso...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo).— Pero, sabe usted, de antemano, que no van a venir, como acaba usted de decirlo poco antes,

El señor AREVALO.— Ya que el señor Vara Cadillo viola el secreto de una conversación privada que he tenido con los representantes socialistas, cuando les manifestaba que consideraba que los Ministros de Guerra y de Marina no podrían venir al Congreso mañana, porque habían presentado sus renunciaciones y, parlamentariamente, el Congreso no puede aceptar ya a Ministros que no lo son porque han planteado sus renunciaciones; y que deberían venir, en todo caso, los Ministros que se hicieran cargo de sus portafolios; yo he de decir, señor Presidente, que lamento que los Ministros de la Defensa Nacional, por la situación que se ha producido, de crisis ministerial, no puedan concurrir mañana a la Cámara; pero también, el Congreso, digo, estaría en el deber de no recibir en su seno a Ministros que no lo son desde que han renunciado. Eso debo decir, atendiendo a que el señor Vara Cadillo ha hecho referencia a una conversación particular...

El señor VARA CARILLO.— Cuando usted cuenta algo, tengo el derecho perfecto para repetirlo; salvo que usted me hubiese advertido para que no lo hiciera.

El señor AREVALO.— Cuando tengo una conversación en grupo, jamás encargo que no se repita lo que digo.

El señor VARA CADILLO.— Entonces ¿de qué se queja el señor representante?

El señor AREVALO.— La conversación había sido solamente con los socialistas!

El señor VARA CADILLO.— Por eso es que un socialista es el que hace la declaración!



El señor AREVALO.— El señor Arca Parró impugnaba el artículo cuarto del proyecto de ley fundamentalmente, y preguntaba: ¿cuál había sido el criterio de la Comisión? Es el único que puede tener toda Comisión y todo Parlamento honesto: el criterio de la democracia. Hemos tenido en cuenta que en toda democracia deben estar representados los más, si es posible todo el electorado. Pero, como fatalmente la Constitución determina que solamente deben elegirse quince, y las circunscripciones electorales son más de quince, hemos querido que concurren a la elección los electores que están en mayor número; y lo están en los departamentos que se señalan en el artículo cuarto del proyecto de ley. Este ha sido el criterio que ha informado a la Comisión para señalar esos departamentos.

Nos decían que no debería hacerse distinciones entre senadores y representantes, porque el origen y el sistema es el mismo. Debo repetir lo que acabo de manifestar: la Constitución nos obliga, señor Presidente, a hacer el distinguo. La Constitución dice, en el artículo transitorio respectivo, que se elegirán quince senadores; y yo invito al señor Arca Parró que nos insinúe qué otra forma puede haber, porque siendo la elección departamental, son los departamentos las circunscripciones electorales que deben producir la elección de los senadores. El señor Arca Parró nos hablaba del Distrito Electoral Único; pero este distrito electoral único tiene —y la Comisión considera ese aspecto de la cuestión— este grave inconveniente, señor representante: de que el Senado iba a estar integrado por representantes departamentales unos, como son los representantes actuales, y

por representantes, como dice el doctor Arca Parró, con poderes más amplios, con mayor amplitud, porque tienen un poder de todo el país, de toda la nación; y entonces, tendríamos un Senado con dos clases de senadores: unos elegidos por la nación entera, y otros elegidos por los departamentos. Esta ha sido la razón fundamental, fuera de otras razones que no escapan al criterio ilustrado del señor Arca Parró, como la referente, especialmente, a los partidos políticos.

Se refería, también, el señor Arca Parró, a los artículos quinto y sexto, y decía que, no obstante que en la publicación que se había hecho en los diarios se expresaba que para ser elegido Diputado y para ser elegido Senador se necesitaba tener la residencia de tres años, después de cumplidos los dieciocho de edad, no se había leído eso en el dictamen. La razón es ésta: la Comisión al revisar el dictamen, antes del debate, encontró que la Constitución aprobada ya, disponía, simplemente, los tres años de residencia, sin hablar de esta residencia después de cumplidos los dieciocho años de edad. Como la Constitución ha de ser promulgada muy en breve, la Comisión no podía someter su proyecto en esa forma, porque bien sabe el señor Arca Parró que la ley posterior deroga la anterior; y si esto ocurre con las leyes ordinarias, tratándose de la Constitución con mayor razón. Por eso es que en el dictamen no ponemos sino el requisito de los tres años, sin estatuir que sean después de haber cumplido los dieciocho años. Precisamente yo fui quien, en el momento del debate en la Comisión de Constitución, propuse que se pusiera la frase: "Después de haber cumplido los dieciocho años

de edad"; manteniendo la disposición del Estatuto; pero el Congreso, al votarse el artículo constitucional, rechazó esa fórmula, pues la votación se hizo por partes: se aprobó la primera, relativa a la residencia de tres años, pero no se aprobó la segunda parte que yo había propuesto. Se manifestó, pues, la voluntad del Congreso; y la Comisión no podía ir contra esa voluntad ya manifiesta del Congreso.

Preguntaba el doctor Arca Parró, si al ratificar y dar fuerza a los decretos-leyes 7177 y 7187, quedaban también, con fuerza legal, los decretos y reglamentos complementarios del Estatuto Electoral. Creo que está demás lo que manifiesta el doctor Arca, que esos decretos y esos reglamentos, en una parte, han sido ya incorporados dentro de esta ley y, hasta la ejecutoria del Jurado Electoral Nacional; y lo que no está dentro de la ley, sigue con la misma fuerza de decreto y de reglamento. De manera que continúan en vigencia, señor representante.

Impugnaba el doctor Arca que el Registro Electoral se reabriera en un período próximo a la elección. Teóricamente tiene razón; pero, prácticamente, teniendo en cuenta lo que ya expresé enantes, la necesidad que había de incorporar al electorado a los que han adquirido el derecho de sufragio y de incorporar también, a los que no pudieron hacerlo en oportunidad anterior, por diferentes razones, la Comisión reabre el Registro en período anterior a la elección. El ideal es, y lo realiza ya el Congreso Constituyente en la Constitución que ha dado, que el Registro sea permanente y que se suspenda la inscripción en período anterior a la elección, para que no se pongan



en pugna los intereses a que se ha referido el señor representante. Pero quiero, aquí, ya que el doctor Arca Parró ha hecho hincapié sobre este asunto, sobre este aspecto del proyecto de ley, referirme a que en la Comisión hice, yo precisamente, alusión a que los señores representantes socialistas, cuando se discutió el proyecto de ley que tuve el honor de presentar para que se realizaran las elecciones complementarias últimas, fueron, precisamente, los que objetaron el proyecto porque no se reabría el Registro Electoral, sin tener en cuenta si era el período próximo a la elección o si era un período lejano a la elección. Haciendo honor, precisamente, la Comisión a la insistencia de entonces, de los señores representantes socialistas, que indudablemente tiene razón, nosotros, en la Comisión hemos dispuesto que se reabra el Registro; y por eso, señor Presidente, extrañado, asombrado, he escuchado la voz de un representante socialista que sostiene, hoy, lo contrario de lo que ayer sostenía. Ayer nos objetaban el proyecto diciendo: "Es antidemocrático que ustedes no consideren la reapertura del Registro". Fué el doctor Castro Pozo, representante socialista, que hablaba en nombre del Partido Socialista...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — ¡Pero, señor, la situación es muy distinta! Hoy se trata de una elección "ad hoc", en que todo va preparado para nombrar representantes!

El señor AREVALO. — Ese es el criterio de los señores representantes socialistas: que se trata de una elección "ad hoc"; pero que no pueden probarlo...

El señor VARA CADILLO. — ¡Ya lo probaremos!

El señor AREVALO. — Pero los señores representantes se asombrarán cuando vean que el Gobierno ha respetado el sufragio popular, puesto que es el propósito del Gobierno, al modificar por medio de su mayoría la ley electoral, no mantener, como decía enantes, las ánforas ni un solo momento en su poder...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Ván a resultar cosas más imprevisitas que las que habíamos previsto!

El señor AREVALO. — Tenga la seguridad, señor Vara Cadillo, de que eso no ocurrirá.

El señor VARA CADILLO. — ¡Ojalá! Tengo la seguridad de acertar siempre, como la vez pasada.

El señor AREVALO. — Nos hablaba, también, el doctor Arca Parró... aunque no debo insistir en este asunto, por lo mismo que mortifica a los señores socialistas...

El señor VARA CADILLO. — ¡Nó, nó, nó! Siga usted, no más!

El señor AREVALO. — Preguntaba el señor representante, cómo podría saberse, en el momento de la inscripción, quiénes son los que no pueden inscribirse por estar afiliados a partidos internacionalistas... y el doctor Arca conce la ley, la ha leído y, por lo mismo, sabe que hay un período dentro del cual pueden, todos los electores, todos los que concurren a la inscripción, tachar a los inscritos; y bien sabe el doctor Arca, que toda la lista de los inscritos en el día, se publica por carteles, en la puerta de la oficina respectiva, y que todos los ciudadanos pueden concurrir a ver

esta lista... Y, acaso nosotros, con nuestros pueblos de población electoral escasa, no nos conocemos? Fulano pertenece a tal partido y Zutano a tal otro. No es necesario que se lleve una marca o un distintivo del partido para que la tacha se produzca. Hay pues, este punto, en que no podremos ponernos de acuerdo nunca: mientras ustedes piden que concurren a las elecciones los miembros de los partidos internacionalistas, el Congreso Constituyente y el país, no quieren que ellos puedan concurrir a las elecciones...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — El Congreso Constituyente no ha resuelto eso. Yo le voy a probar, con la ley en la mano, que el Congreso no ha resuelto eso, y que la Comisión se ha tomado atribuciones que no le corresponden.

El señor AREVALO. — El Congreso ha resuelto eso, y nosotros debemos mantenerlo en todo momento. Nosotros queremos, ante todo, mantener la integridad del país, la integridad de sus instituciones, el orden y la seguridad interior y exterior. Nosotros no queremos que el país desaparezca víctima de la anarquía...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Ustedes lo están haciendo desaparecer!

El señor AREVALO. — Diga, el señor Arca Parró, ya que me interrumpe, ¿en qué forma, de qué manera estamos destruyendo el país? Nosotros, por el contrario, hacemos esfuerzos inauditos por reconstruir un país que hemos encontrado, materialmente, en la más absoluta miseria y la más absoluta abyección moral... (Aplausos en los bancos de los señores representantes de mayoría).



El señor ARCA PARRO.—Es muy fácil hacer literatura!

El señor VARA CADILLO. — Y barata!

El señor AREVALO. — Tales son, en síntesis, señor Presidente, las observaciones formuladas, en oportunidad anterior, al proyecto de ley en debate, que contesto. Cuando se produzcan nuevas objeciones, nuevas impugnaciones, mis compañeros de Comisión, en la cual soy el más modesto, tendrán oportunidad de hacer uso de la palabra, para poner de relieve el espíritu elevado, patriótico y democrático que ha inspirado a la Comisión, al elaborar el proyecto de ley que está en debate.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representantes por Moquegua tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Señor Presidente: El dictamen de la Comisión modifica, en muy poco, el Estatuto Electoral, pero lo modifica, y, por lo que yo he podido entender, subsanando errores de dicho Estatuto, e inspirándose en acuerdos del Congreso Constituyente. Pero, la Comisión se ha encontrado con un problema, que es el de cómo distribuirse las quince senadurías para completar el Senado; y, seguramente, la norma que ha tomado, es la de dar a los departamentos de mayor volumen electoral un representante más; pero, al informarse en este criterio, no se ha fijado, probablemente, en el coeficiente electoral; no se ha fijado en que reparticiones de importancia, quedan en una condición que no es posible aceptar; es decir, que haya provincias, co-

mo la que yo represento, que fué departamento hasta el año 1870 y que pasó a ser provincia litoral hace más de sesenta años, que no tengan representación sino en uno de los Cuerpos Legislativos, a pesar de tener un coeficiente electoral y una población proporcional superior a otros departamentos. Si un departamento tiene ocho representantes, va a tener representación en ambas Cámaras; y si el coeficiente en ese departamento arroja un porcentaje menor que el de Moquegua, no es posible aceptar que Moquegua tenga esta representación deficitaria, en solo una Cámara, no obstante su coeficiente electoral mayor, y su población proporcional al número de representantes, también mayor.

He tenido oportunidad de hacer un cuadro y he visto que, aunque el criterio con que ha formado el suyo la Comisión, es igual, sin preferencia de ninguna clase, en este criterio se ha cometido un error, al considerar que la provincia de Moquegua no tenga representación sino en una de las ramas del Poder Legislativo. Y esto, como representante por Moquegua, dada la importancia de la provincia, la antigüedad de ella, su derecho invariable y reconocido siempre, su población y su electorado, no puede ser acertado. Por esta razón, yo me permito insinuar al Presidente de la Comisión, que vea la forma de que Moquegua tenga una representación completa, o sea un representante en el Senado y otro en la Cámara de Diputados. Invito al Presidente de la Comisión a que me diga si se puede arreglar esto en alguna forma, porque no es posible aceptar que lo que ha sido error basado en un principio equivocado, deje a Moquegua sin su representación completa. Si los miembros

de la Comisión aceptan esta modificación en el proyecto, yo terminaré con el uso de la palabra.

El señor DEL SOLAR.— Con el mayor agrado tomaré nota de la indicación del señor representante por Moquegua, y la Comisión verá la forma de atender satisfactoriamente su pedido, estudiando el cuadro y los datos estadísticos que ha presentado el señor Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Con mucho agrado pongo a disposición de la Comisión el cuadro que he formado, en el que está probado, con números, el derecho que la provincia litoral de Moquegua tiene para la representación completa, como la ha tenido siempre, es decir, un representante en cada Cámara Legislativa.

El señor TIRADO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante por el Callao.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: En mi concepto, la importancia del proyecto en debate, es manifiesta, porque es indispensable que, en cumplimiento de la Constitución, se organicen, debidamente, todas sus instituciones. El Congreso se ha visto en la necesidad de declarar la vacancia de un número de representaciones; por consiguiente, es de urgencia que se convoque a los pueblos a elecciones, para llenar esas vacantes. De allí, señor, que yo esté, en todo, de acuerdo con la imperiosa necesidad de dar esta ley.

Yo no voy a tratar de este proyecto en forma extensa. Simplemente, tengo que hacer una obser-



vación a los miembros de la Comisión Electoral. Ocurre con el Callao una situación inversa de la que ha planteado el señor Diez Canseco, respecto de la provincia litoral de Moquegua. La Provincia Constitucional del Callao, en razón de sus méritos como provincia, siempre activa y que, en todo momento, prestó grandes servicios a la Patria, por leyes especiales está asimilada a la condición de departamento; y como tal, cuenta con la dotación que corresponde a todo departamento, tanto en el orden administrativo como en el orden político; y por eso, desde que se fundó, su representación en el Congreso Nacional ha estado constituida por una Senaduría y una Diputación. En diversas Asambleas Constituyentes, lo más que se ha hecho, ha sido darle al Callao dos representaciones, porque se tuvo en cuenta que no podía haber más de un representante como Senador y uno como Diputado. En esa virtud, el Estatuto expedido por el señor Comandante Sánchez Cerro, contempló en esa misma forma la representación del

Callao ante la Asamblea Constituyente; pero, intereses políticos puestos en juego posteriormente, ya con una nueva Junta de Gobierno, obtuvieron, para dar cabida a la minoría, una tercera representación. Pues bien, señor, el Callao tiene una población que no es industrial, que no es rural y que tampoco es ganadera. Sin embargo, la fortuna de ese pueblo está radicada, actualmente, en que tiene una amplia representación en este Congreso, con tres personas. De allí, señor, que yo estime que la Comisión, sin duda con el propósito de rendirle un homenaje más al Callao, ha creído conveniente asignarle una representación más, con el carácter de Senador.

Yo entiendo, señor, que las representaciones deben ser genuinas exponentes de la cultura, de la riqueza y de los elementos que tiene un pueblo. Por eso no comprendo cómo es posible que esta provincia, con una ficción departamental, cuente con tres representaciones, que no caben dentro de este Congreso. Me parece que si subsisten las tres representaciones, bastará con que una de ellas vaya a formar parte del Senado y que las otras dos se queden en la Cámara de Diputados...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— Me va a permitir una interrupción, el señor Tirado. Ha manifestado el señor representante por el Callao, que la Junta de Gobierno que estudió el Estatuto Electoral, para servir intereses políticos o para dar representación a las minorías, elevó la representación por el Callao. Pero debo decir al señor Comandante Tirado, como miembro que fué de la Comisión que elaboró el Estatuto Electoral, que en ningún momento predominó en dicha Comisión, el criterio de servir intereses políticos determinados. La Comisión tuvo en cuenta dos hechos: el porcentaje electoral, si posible fuera, el cociente electoral, y la categoría del distrito electoral. Dentro de este concepto, la Comisión encontró que, mientras departamentos como Huancavelica, con siete mil electores, Huánuco, con siete mil electores y otros con ocho o nueve mil electores, tenían amplia representación, el Callao que, como sabe el señor representante, tiene un electorado de doce mil electores, sólo tenía dos representaciones. De manera que fué basándose en el criterio del cociente electoral, que la Comisión asignó tres representaciones a la provincial constitucional del Callao;

pero no por servir determinados intereses políticos. Ahora, si el señor representante por el Callao renuncia a que su jurisdicción tenga un representante más, será cuestión que deba resolver el Congreso. Pero, si se aplica el criterio de la proporcionalidad, el Callao tendría perfecto derecho a esas representaciones.

El señor TIRADO. Ruego al señor Arca Parró que crea que en mis palabras no hay censura para la minoría. Como no soy político de escuela, creí que aquel hubiese sido el criterio que predominó en esa época. Pero, veo que estuve equivocado; y me alegro mucho; y agradezco, las explicaciones que acaba de darme el señor representante.

Pues bien, yo creo que en una población, por más elevado que sea su porcentaje electoral, deben tenerse en cuenta su cultura, su riqueza y demás elementos, para el efecto de considerar sus representaciones. Por eso insinúo a la Comisión Electoral que teniendo en cuenta esto, se conceda a otro departamento la senaduría que se asigna al Callao. Y yo pido, señor, que la Comisión se pronuncie sobre este asunto que planteo.

El señor PRESIDENTE. — Cuando se discuta el proyecto artículo por artículo, será la oportunidad de tratar este punto.

El señor SOLIS.— Creo, señor Presidente, que para ordenar el debate convendría la discusión de cada artículo del proyecto; pero, ya que se está discutiendo todo el proyecto, voy a manifestar mi opinión contraria, especialmente, a la parte relativa al escrutinio en las mesas receptoras de sufragio. Es eviden-



te, señor, que el escrutinio en las mesas receptoras concluye con las ventajas del voto secreto. Considero, señor, que esta Asamblea y cada uno de los señores representantes, que en toda oportunidad han expresado su elogio por la pureza de los sufragios de octubre, tienen la obligación de sostener, en su integridad, el valor del decreto-ley electoral que ha sido ampliado y modificado por algunas de las disposiciones del proyecto en debate.

Efectivamente, el escrutinio departamental tenía el defecto, probado en la última experiencia electoral, de retardar el conocimiento de los resultados del sufragio. Ha habido escrutinios que han durado más de dos semanas. Pero, señor, esa misma ignorancia de los resultados del sufragio, ha conducido al país a unas elecciones pacíficas y grandiosas. El desconocimiento, la ignorancia de los resultados de los sufragios, mantenían en una expectación prudente a todos los bandos y contendientes de la lucha electoral, y evitaba que esta lucha asumiera los caracteres violentos de otras épocas. Las elecciones de octubre de 1931 han sido, pues, ejemplares, en parte. Por eso, señor Presidente, y porque, a más de reflejar la voluntad popular en su forma más auténtica y completa, han evitado al país horas luctuosas. Desde luego, la lentitud de los escrutinios tiene peligros; pero, señor, si se hace el escrutinio en las mesas receptoras, entonces habrá concluido, completamente, el valor del voto secreto. Puede sustituirse, en todo caso, el escrutinio en las mesas por un escrutinio provincial, para que sean otros los organismos que realicen el escrutinio. No es posible que las mesas que son receptoras de sufra-

gios, se conviertan en escrutadoras. Quienes tenemos conocimiento pleno de la realidad nacional, especialmente en los pueblos de la Sierra, consideraremos, seguramente, esta proposición del escrutinio en las mesas, como inconveniente y peligrosa. Yo votaré en contra de este principio, especialmente.

El señor CACERES GAUDET. Señor Presidente: Creo de mi deber hacer notar algunas faltas en que se ha incurrido en el proyecto de ley electoral que está en debate. No voy a entrar al fondo de la cuestión, aunque también estoy en desacuerdo con él; solamente quiero dejar constancia de mi extrañeza por la forma como se ha procedido a distribuir las senadurías. El hecho de haber dejado al departamento de Apurímac sin señalarle una senaduría, es clamoroso. Y no se diga que se ha tenido en cuenta el electorado departamental, señor Presidente, porque ahí está el caso del Cuzco, por ejemplo. El departamento del Cuzco tiene catorce mil inscritos, es decir, catorce mil electores, y cuenta con catorce representantes en el Congreso Constituyente; sin embargo, se le asigna un Senador más. En cambio, el departamento de Apurímac, que tiene siete mil electores, no cuenta sino con cinco representantes en esta Asamblea, y, no obstante, la Comisión no le ha señalado, en el proyecto, una senaduría; lo que implica una clamorosa desproporción y, por supuesto, falta de justicia.

Simplemente quería dejar constancia de este hecho, señor Presidente.

El señor BADANI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El

señor representante por Loreto tiene la palabra.

El señor BADANI.—He pedido la palabra, señor Presidente, para referirme, especialmente, a las intervenciones de los señores Diez Canseco y Tirado, en relación con el número de senadores señalado en el proyecto, a los departamentos.

La Comisión, según se ha manifestado, ha tomado como criterio general para hacer esta designación, el electorado de cada una de las circunscripciones, prefiriendo, al determinar los departamentos por los cuales debe haber elección, a aquellos quince que tienen mayor población electoral. Me parece que el criterio es acertado y justo; pero, por lo mismo que este criterio es de carácter general, no conviene, en ninguna forma, alterarlo; y, por consiguiente, no deben suprimirse representaciones como la de la provincia del Callao, que se halla en el décimo o undécimo lugar entre las circunscripciones de mayor población electoral, para asignarlas a otras que se encuentran en lugar muy posterior.

Las razones expuestas por el señor Diez Canseco en relación con la provincia de Moquegua, las considero igualmente fundadas y justas, si a este criterio de carácter general sobre el mayor electorado, se agrega, también, el de la importancia de las circunscripciones, como ha hecho notar el señor Arca Parró. Si es justo dar un mayor número de representaciones a dicha provincia en atención a su importancia, no es menos justo que al Callao se le conserve la senaduría con los que supera a varios departamentos que cuentan con mayor número de representaciones. Me parece,



pues, que la Comisión, como ha ofrecido ya su Presidente, puede hacer una revisión de esta parte del proyecto, tomando en consideración ambos criterios ya indicados: el del mayor electorado y el de la importancia de la circunscripción, para distribuir las representaciones; y ateniéndose a ellos, es incuestionable que el Callao no debe ser privado de la senaduría que en el proyecto se le señala.

Voy a referirme, también, a la impugnación que el señor Solís ha hecho de otra parte del proyecto, la que establece el escrutinio inmediato de la votación, hecho por la Comisión receptora de sufragios. Me parece que esta impugnación no es fundada. Esta clase de escrutinio no viola ni destruye el secreto del sufragio, como decía el señor Solís. La votación secreta no es la ignorancia del resultado de la elección. El secreto del sufragio está garantizado de muchos modos, en el proyecto de ley, en la misma forma que lo estaba en el Estatuto Electoral, y ninguna de estas garantías del secreto del sufragio son destruidas por el escrutinio inmediato. Por el contrario. Las ventajas de esta reforma, que ya el doctor Arévalo ha hecho resaltar, son muy grandes, y ellas garantizan a los candidatos; porque el viaje de las ánforas desde distintos lugares, y a veces tan distantes como ocurre en el departamento que represento, pasando por muchas manos, es expuesto, efectivamente, a que ellas sean violadas. El escrutinio inmediato salva esta dificultad, y los interesados en la elección están perfectamente garantizados, puesto que en toda Comisión receptora tienen su correspondiente personero, que está encargado de controlar y vigilar

el resultado del escrutinio. Además, la misma ley señala la forma en que puede reclamarse de él ante el Jurado Departamental. Yo he podido apreciar, mejor que nadie, por las circunstancias especiales del departamento de Loreto, lo mucho que significa una garantía de esta naturaleza para el candidato. Es por eso que me pronuncio a favor del escrutinio de la elección inmediatamente después de verificada, por la misma comisión receptora de sufragios.

El señor ARCA PARRO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor ARCA PARRO.—Después de haber analizado las objeciones que hiciera sobre el proyecto en debate, uno de los miembros de la Comisión dictaminadora, intervengo, nuevamente, no para exigir o pedir que se introduzcan reformas, puesto que este proyecto, por su naturaleza, responde a un plan arteramente estudiado por los hombres que están en el poder. En este sentido, he de limitarme a dejar constancia de las disposiciones que, en mi concepto, no son concordantes, unas con la Constitución, otras con la práctica electoral.

La intervención del señor Solís, que evita el tener que refutar al doctor Arévalo respecto a lo que él considera "El triunfo máximo que una democracia puede conquistar", o sea el escrutinio en Mesa. Pero él ha tenido el cuidado de subrayar su frase y decir: "Estoy de acuerdo con el doctor Arca Parró". "Cuando se trata de una democracia libre, el escrutinio en mesa es una con-

quista y es una garantía". Así lo es en aquellos países en que su mecanismo administrativo, en que su cultura cívica, son susceptibles de cautelar los intereses de los candidatos y, por ende, los intereses del pueblo en cada una de las etapas del proceso electoral. Pero, cuando se trata de pueblos que aspiran a ser democracia—sin atreverme a calificar como se calificó en anterior oportunidad al Perú—creo que el escrutinio en mesa ha de ser un fracaso. ¿Por qué? Porque nosotros no constituimos una democracia libre, circunstancia "Sine qua non" para que el escrutinio en mesa, en el sentido de lo afirmado por el señor Arévalo, sea una conquista. El escrutinio viene a ser en el proceso electoral, la última etapa, etapa que abre las puertas al triunfo o que, igualmente, indica el camino del fracaso. Cuando esta función de escrutinar, de seleccionar los sufragios no está encomendada a personas que responden a un criterio altamente cívico, que no tienen el concepto de la responsabilidad de la función pública, indudablemente que el escrutinio después del acto de la votación no tiene las garantías necesarias. Y no las puede tener, porque para ello es necesario que los miembros de la Mesa no sean funcionarios tomados al azar, como en este caso.

A la falta de cultura cívica se aúna la de la instrucción. Bien sabemos que aun dentro de los mismos Jurados Departamentales—y no digo en los Jurados Departamentales fuera de Lima, sino en Lima mismo—, se han presentado casos en los que ha habido necesidad de apelar en consulta al Jurado Nacional. Yo he tenido oportunidad de presenciar el escrutinio de tres departamentos; y, en casi todos ellos, han surgido divergencias sobre la in-



interpretación legal de los actos del proceso electoral: unas veces porque se encontraba en el sobre del sufragio una cédula que llevaba una firma; otras, porque había un nombre demás, con relación al que determinaba la ley para los candidatos. Hechos de esta naturaleza, que los representantes han podido observar personalmente, no eran fácilmente resueltos por los Jurados; y hay que tener en cuenta que los Jurados, por ministerio de la ley, estaban presididos por una autoridad o un funcionario judicial, con conocimiento jurídico y legal superior al de cualquier miembro de mesa electoral convertida ya en mesa de escrutinio, sin tener en cuenta el factor medio, el factor ambiente en que estos miembros intervienen.

Señor Presidente: Parece que lo único que interesa a los representantes es el reparto de las senadurías; es decir, que unos departamentos tengan un senador más y otros menos. En tales circunstancias, creo inútil cansar la atención de la Cámara haciendo disquisiciones que, posiblemente, son inútiles, puesto que ya sabemos cuál ha de ser el destino final de las elecciones. Si el ambiente de la Cámara ha de continuar en estas circunstancias, señor Presidente, renuncio al uso de la palabra.

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representantes por Ancash, tiene la palabra.

El señor ROCA.— Señor Presidente: Es un deber para mi sector parlamentario, manifestar nuestro punto de vista respecto de este proyecto. Lo vamos a ha-

cer en un sentido amplio y general, sin tener que insistir en una crítica detallada, porque esa crítica ya se ha hecho fundamentalmente, por otros sectores parlamentarios, especialmente por las ponderadas observaciones del señor doctor Arca Parró, quien, por haber encauzado y haber estudiado con mucha continuidad todo lo relativo a los sucesos electorales, por razón de la Comisión que tuvo en el último, ha puesto de manifiesto las deficiencias esenciales de que adolece este proyecto. No queremos, pues, insistir en lo ya aducido y controvertido, y, tal vez si lo único que vamos a tener que remarcar, es nuestra oposición fundamental a que el escrutinio se haga inmediatamente, en las mesas electorales. La argumentación también se ha expuesto; y yo, solamente me limitaré a manifestar que este punto ya ha sido ampliamente debatido por todos los que se preocupan por el mecanismo del proceso electoral, a tal forma, que ya es casi un axioma en la ciencia política, que lo fundamental en el proceso electoral es el escrutinio, y lo es tanto, que se ha sentado este aforismo: "El pueblo vota, pero el que escruta elige". De manera, pues, que poner los resortes electorales, o mejor dicho, el escrutinio en manos, exclusivamente, de los que van a tener el control del proceso electoral, es hacer radicar en ellos la elección. Yo no imagino cómo en un país tan amplio como el nuestro, de tan poca cultura, como se ha manifestado, va a ser posible a los candidatos, tener el número suficiente de adictos para colocarlos en todas las mesas y para que en el aislamiento en que estas mesas tienen que estar, con toda forzosidad,

puedan tener todas las garantías de independencia y de intervención en ese proceso eleccionario. Seguramente va a repetirse en nuestro país, el triste proceso del pasado, en que todo se orientará al hecho de apoderarse de las mesas, y después, permitir a los que forman el personal, dignamos oficial, de esa mesa, para que pueda elaborar, secretamente o en cualquier parte, las actas que, dicen ellos, haber confeccionado en el momento de la elección, y remitir estas actas a las juntas que puedan escrutar, en definitiva, ya desde luego sobre esa base, y orientadas únicamente a confirmar la elección del candidato previamente determinado.

Pero, con independencia de todo ello, señor, nuestra posición fundamental es manifestar, ahora, que tanto con respecto a esta ley electoral como con respecto a la Constitución y respecto de cualesquiera de las leyes que se puedan dar o que existen en la república, lo fundamental es la honradez, la sinceridad con que los llamados a aplicar la ley deben proceder; en tal forma, que si alguna ley es deficiente, como seguramente tuvo que serlo la última que se dió, porque significaba el primer empeño sistemático del derecho constitucional, a pesar de que sea una ley que pueda tener muchas deficiencias, el espíritu recto y sincero de los que presidieron el proceso electoral, nos llevó a tener uno, que todos estamos de acuerdo en confesar, que será el único talvez. La verdad, pues, del proceso electoral ha estado no tanto en la ley, cuanto en el espíritu recto y honorable de aquellos que presidieron el proceso electoral. En



la misma forma, aunque esta ley resultase imperfecta, si ese espíritu de honorabilidad, de sinceridad, de acatamiento a la opinión pública subsiste en los que han de presidir el proceso electoral, yo creo que contra las disposiciones de la ley, la voluntad del pueblo podrá hacerse sentir y ser efectiva. Pero, precisamente en este punto es donde nosotros tenemos o abrigamos nuestros temores: la situación actual del país da fundamento a estos temores: no quiero hacer afirmaciones contundentes, porque respeto mucho al futuro, y nos abstenemos de dar fundamentos para el futuro; pero, dentro del orden natural de las cosas, siempre es posible tener una previsión, siempre es posible ver lo que puede surgir del presente; y así como éste se nos presenta nosotros abrigamos muy serios y fundados temores de que este proceso electoral no lleve al país a dar una verdadera expresión del sentir de la opinión pública.

Dentro de la situación actual en que vemos que los grandes sectores de la opinión pública, en que gran parte de éstos que, aunque no intervienen de una manera constante, ni activa o decidida en las cuestiones de orden público, podría hacerlo, porque, forzosamente se va a abstener por el temor que siempre hay en nuestra grandes masas, en nuestro espíritu público todavía oprimido y falto de entereza, de oponerse a las decisiones del Gobierno. Ya hay formada en el ambiente, la idea de que tales y cuales representantes son para Fuijano y Zutano; ya se está diciendo, en todos los sectores, quiénes van a ser elegidos...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— ¡Los nombrados!

El señor ROCA.— Mejor dicho, los nombrados para determinadas circunscripciones territoriales. Y la opinión pública está siempre temerosa de enfrentarse al Gobierno, de contrariarlo, porque eso puede traer consecuencias funestas, y nadie quiere, efectivamente, sacrificar su tranquilidad personal en aras del público. Seguramente se abstendrán de intervenir, o serán muy pocos los que quieran enfrentarse a la situación política, corriendo los riesgos consiguientes, por dejar expresa constancia de su manera de sentir. Como no hay esa tranquilidad en el ambiente, como hay el temor de que no va a haber libertad para expresar el sufragio, abrigamos el temor de que no sea posible para el país, que en este proceso electoral la opinión pública haga efectiva la representación de los pueblos.

Quisiéramos, talvez, exhortar el ánimo público, darle la conciencia ciudadana, el valor que le falta, la entereza que ha menester para hacer sentir siempre, su voluntad, aun cuando fuera en contra de los dictados o de los deseos de los gobiernos. En gran parte, los gobiernos han podido siempre imperar, han podido siempre establecer regímenes dictatoriales y aun tiránicos, por esa abstención, por esa claudicación de la opinión pública, que cede de antemano a las imposiciones del Gobierno. Yo quisiera, con motivo de la iniciación de este proceso electoral, infundir valor a la conciencia ciudadana para que supiera enfrentarse no en el sentido de contrariar, no en el sentido de hacer rebel-

día, sino, justamente, en estos momentos en que hay un proceso electoral, para hacer sentir la opinión pública; porque en las democracias, este es el momento en que debe hacerse sentir. No recurrir a la acción armada, sino recurrir al ejercicio de sus deberes ciudadanos cuando es convocada para ello. Yo quisiera, pues, tener la fuerza suficiente, que por desgracia no la tengo, para llevar a la conciencia pública la decisión y la entereza necesarias para afrontar el problema eleccionario con todo valor, y a las pretendidas insinuaciones de candidaturas, oponer ellos su voluntad autónoma y completamente decidida y firme en el sentido de buscar a aquellos que han de ser sus voceros legítimos en este Parlamento. Desgraciadamente, abrigamos el temor de que eso no pueda ser posible; y por eso, esperando que en un futuro muy inmediato podamos constatar la realidad, dejamos constancia de la obligación que tiene el Gobierno de respetar la opinión pública.

Ya se ha obtenido una conquista que no debemos destruir. Si hay convicción de que hemos tenido un proceso honrado, un proceso sincero; en la misma forma, en el nuevo proceso electoral se debe permitir la libre expresión de la voluntad ciudadana. Si hay esa sinceridad, si hay esa corrección y esa honorabilidad en quienes deben presidir este proceso electoral, aunque la ley sea imperfecta, de una o de otra manera la opinión pública se expresará.

Yo, señor Presidente, expresando la aspiración de mi Partido, que exige la honorabilidad



necesaria para la expresión de la opinión pública, invoco esa honorabilidad en los encargados del proceso eleccionario; y de la opinión pública, el valor y la entereza necesarios para hacer efectiva su responsabilidad, aun en contra de cualquiera presión que pudiera ejercer el Poder Público.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Su Señoría puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Señor Presidente: A pesar de que muchos señores representantes no quieren ya, ni discutir este proyecto de ley, debo cumplir con un encargo del Partido Socialista, para impugnar las disposiciones que, en nuestro concepto, falsean el verdadero sentido de la libre emisión del sufragio.

Respondiendo a las afirmaciones, un tanto ampulosas y retóricas, del doctor Arévalo, debo insistir en que el escrutinio, como ya lo manifesté y lo ha ratificado el señor Roca, es el acto trascendental, por excelencia, en el próximo proceso electoral. De nada serviría un Registro debidamente llevado, un procedimiento más o menos bien orientado, si en el momento de escrutarse los votos, si en el último momento, la voluntad ciudadana ha de ser suplantada por quienes están encargados de hacer el escrutinio. Hay fundada razón para pensar así, si se toma como antecedente las pasadas elecciones, en las cuales se presentaron conflictos difíciles de resolver por la inter-

pretación de la ley, lejos del alcance de los mismos miembros de los Jurados. Es fácil imaginar lo que habrán de ser los escrutinios en las mesas receptoras repartidas en las poblaciones más pequeñas del país. Esta circunstancia hace presumir que no puede haber honradez, por la propia incapacidad de los hombres que, fatalmente, deben tener en sus manos el procedimiento electoral, y que por consiguiente, habrá de fracasar. De nada sirve una ley excelente cuando los medios materiales que se tienen para su aplicación son deficientes. Tenemos el caso de nuestro Código Penal, considerando superior, técnicamente, al suizo, y que, por la deficiencia con que se aplica, a cada paso se producen las protestas de la ciudadanía en el país. Esta es la realidad. A estas circunstancias, que no ofrecen ambiente favorable para el desarrollo del escrutinio en las mesas, hay que agregar otra de carácter político. No debemos engañarnos, por lo menos nosotros no reconocemos como sinceras las declaraciones de quienes dicen que el acto electoral estará rodeado de toda clase de garantías. Cuando de antemano se han suprimido los partidos y existe una ley de emergencia que ha clausurado la prensa; cuando ya no existe ese balance, ese contrapeso de los partidos en lucha, la intervención del policía o del gendarme sólo será para hacer que se cumpla la voluntad del candidato oficial. No habrá control, ni honradez en el procedimiento electoral, porque ha desaparecido el único elemento que puede introducirlos. Cuando entran en juego, en una campaña electoral, diversos candidatos, con mayor razón cuando estos candidatos es-

tán respaldados por partidos, hay una posibilidad de que cada candidato o cada partido pueda acreditar sus personeros legales ante las mesas de sufragio; pero, cuando se persigue a los hombres por sus ideas y se desconocen los partidos, ¿quiénes habrán de ser los personeros que, en un momento dado, han de exigir el cumplimiento de una disposición legal? Si esas mesas están formadas únicas y exclusivamente por los representantes y personeros de los candidatos afiliados a un solo grupo, se unilateraliza el proceso electoral; y proceso electoral unilateralizado, es proceso electoral prostituido. Por eso no creemos en la verdad de estas elecciones.

Si aun tuviera la esperanza de que las disposiciones de detalle, del proyecto, merecieran la atención de la Comisión y hubiesen de ser reformadas, posiblemente me tomaría el afán de hacer apreciaciones de otra índole. Pero, en tesis general, contestando la primera afirmación del señor Arévalo, declaro que en lugar de consagrar una conquista democrática, el escrutinio en las mesas abre las puertas al fraude electoral, porque la intención del legislador es ésta, amparada en la deficiencia cultural y cívica del pueblo. En países en que los funcionarios electorales tienen otra cultura y otro concepto de la responsabilidad cívica, es posible y es preferible el escrutinio en las mesas; pero, cuando esas condiciones no se presentan en nuestro ambiente, no por imitar a Estados Unidos, a Inglaterra o a Alemania, vamos a utilizar un procedimiento que de antemano, sabemos que no podrá sino favorecer el fraude y satisfacer la am-



bición y los intereses de los hombres del poder. Si sacrificamos nuestra tendencia legal por la imitación, es preciso hacerlo adaptándose a la realidad nacional. Si algún mérito tiene el Estatuto Electoral, es haber sabido aprovechar no todos los principios más avanzados que existen en una serie de leyes de esta índole, sino haber tomado lo que era susceptible de ser ensayado, con exactitud y con honorabilidad, de parte de los partidos y de los gobiernos que tuviesen a su cargo el procedimiento electoral.

El doctor Arévalo decía al Congreso: "El único procedimiento susceptible de emplearse, en este momento, para elegir a los quince representantes que, por hoy, deben ser elegidos por el pueblo, es el de **adjudicar** —esta es la palabra— representación igual a cada uno de los diez o quince departamentos con mayor electorado; y esa es conquista democrática". No es conquista democrática, señor, porque, como lo afirma, no es representación proporcional, no está en relación con el número de electores, y no se aplica el criterio del cociente electoral. Si se quisiera hacer una verdadera reforma a nuestra ley electoral, en cuanto a la distribución de sus representaciones, tendríamos que hacer una revisión general. Declaro que la primera distribución que se hizo fué deficiente, porque no se conocía la distribución del electorado. Pero, hoy que se conoce el electorado del país, que sabemos el número de electores de cada departamento, es posible llegar a una conclusión casi matemática. Esta sería la verdadera aplicación del procedimiento

proporcional. Pero esto no se ha hecho, ni se quiere hacer. Se me dirá que no puede hacerse porque se trata sólo de contemplar el Senado. Está bien. Pero, si las exigencias del momento han inducido a la Comisión a tomar un procedimiento arbitrario, no tiene, entonces, la Comisión derecho a decir que este es el procedimiento ideal, el procedimiento que se acerca al ideal democrático. Mientras no se haga la distribución del número de representantes en relación con el electorado de cada departamento, es inútil, y no tiene ningún fundamento técnico, el procedimiento que debe adoptarse. Si circunstancias de carácter político aconsejan a los miembros de la mayoría a adoptar ese procedimiento, hay que declararlo resueltamente. Ya el país sabrá que en este caso sólo se desea tener las mayores posibilidades de triunfo para los amigos, para los parientes.

El proyecto, además de las innovaciones a que ya me he referido en los días anteriores, no satisface en cuanto a la constitución del Jurado Nacional de Elecciones. Si el Jurado Nacional de Elecciones responde a la organización del Poder Electoral autónomo, como autoridad suprema de él, no puede aceptarse la intervención de un delegado del Congreso. Se me dirá que, simplemente, tiene por objeto dar mayor respetabilidad al cuerpo. No lo creo así. Un organismo eminentemente político como el Congreso no debería estar representado en el Jurado Nacional, si se quiere mantener la autonomía de este cuerpo y de este Poder. Bien sabemos cuál sería la intervención o influencia del delegado, miembro del Poder Legislati-

vo ante el Jurado Nacional de Elecciones. Se está adulterando el principio que el Estatuto consagra, de autonomía del Jurado. Si hay un miembro del Poder Judicial, ¿qué razón existe para no dar representación a un miembro del Poder Legislativo? se me podría objetar. Pero, señor, el ideal y la tendencia, que en cierto modo ya se ha conseguido, es que el Poder Judicial esté lo menos supeditado al Poder Ejecutivo; y el día en que el Poder Judicial fuese suficientemente autónomo, talvez si habría mayor garantía de encomendar no a uno solo de sus miembros sino a varios, la revisión de los actos electorales. Mientras no se consiga esa completa autonomía del Poder Judicial, se ha querido encomendar esta función a uno solo de sus miembros, con los delegados y miembros salidos de los jurados Departamentales, que se supone llevan el control recíproco dentro del proceso electoral. Si alguna respetabilidad quiere darse a esa intervención del Poder Legislativo, debe concederse una mayor representación: junto al delegado que, posiblemente, tendrá que ser un miembro mayoritario, debe ir un miembro minoritario. En estas circunstancias, el control estaría equilibrado, si es que no se quiere proceder con un criterio estrictamente político.

Como recién esta tarde los miembros de la Comisión dictaminadora han iniciado el debate de la cuestión principal, o sea el análisis mismo del proyecto, debo volver a ocuparme de alguna de las disposiciones que ya he estudiado. De hacerlo esquemáticamente y sólo para dejar constancia, una vez más, de las irre-



gularidades que, en nuestro concepto, ha cometido la Comisión. Así he de hacer notar la situación de los ciudadanos encausados por responsabilidad nacional.

Es esta una cuestión de derecho, en el que no puede primar el criterio político para resolver. Hay disposición expresa de la Constitución, que creo debe ser respetada. No hago, tampoco, la defensa de determinadas personas que pudieran estar comprendidas en este artículo. El principio estrictamente jurídico, me obliga a impugnar esta disposición. Por eso creo que la Comisión, por lo menos, habrá de explicar al Congreso cuál es su pensamiento y el fundamento que tiene para contrariar una disposición legal. He dicho que ni la Constitución vigente, ni la nueva, consignan disposición alguna con una restricción como ésta. Por el contrario, la Constitución no promulgada todavía, establece en su artículo 54, cuáles son los casos expresos por los cuales se suspende y pierde la ciudadanía y, consiguientemente, el derecho de sufragio; y, en párrafo aparte, declara que no hay otra restricción legal. Ante esta disposición expresa de la ley, es irrisorio, es pueril, aprobar una disposición como la que he señalado.

El acto electoral puede ser obligatorio cuando lo es igualmente universal o casi universal, o sea cuando el mayor número de ciudadanos sin restricciones partidistas pueden ser calificados o aceptados como electores; pero, cuando una ley introduce restricciones, no sólo ya referentes a la capacidad civil, o a la situación profesional, como las que establecía el Estatuto Electoral, sino excepciones con carácter privativo,

con carácter personal, no por razón de función, no por razón de la influencia que pudiera tener dentro del organismo social, sino por razón política, no hay derecho para esa obligatoriedad. Es fácil que el militar que no se ha inscrito porque no está obligado, porque no puede inscribirse mientras está en servicio, obtenga de la autoridad competente la respectiva exoneración o dispensa; pero no puede asimilarse ese caso al del ciudadano a quien se priva del ejercicio de ese derecho porque, se dice, pertenece a un determinado partido; y, cuando esta calificación queda a voluntad o arbitrio del registrador. La suspensión del derecho de sufragio y la negativa de la ciudadanía, es la aplicación de una pena; y esta pena se aplica con criterio especial a un sector del país, pues, mientras se le niega personalidad para actuar legalmente en el proceso electoral, por otro lado se le obliga a intervenir en las elecciones. Podría aceptarse que cuando se establezca un Registro permanente y sea posible rodear de seguridad contra conveniencias políticas al Registro, las solicitudes de inscripción puedan ser impugnadas dentro de un término legal, y resultar, previa sumaria información, conforme a ley. No puede ser otro el procedimiento. No puede aplicarse un procedimiento de corte marcial para privar de la ciudadanía a un hombre, por la mera afirmación de que pertenece a un partido, dejando de lado los medios de prueba. Ello significaría entregar todo el mecanismo electoral a la voracidad de un determinado partido. Esto no es honesto, esto no es legal, señor Presidente. Y, si esta es la situación desde el punto de vista estricta-

mente legal, hay otra situación de carácter nacional, de nuestro propio ambiente, que no podemos dejar de subrayar, a la que, alguna vez, la representaba como la palítica del yunque y del martillo!

¿No se ha dicho aquí, señor Presidente, y no se pregona por todo el país, inclusive por la prensa conservadora, que es el momento de ir a la fraternidad nacional, a la iniciación de un ambiente espiritual de concordia? ¿Esta es la política que, tan sabiamente, desean los miembros de la Comisión Electoral, cuando están entregado a manos de los correligionarios de su partido, el sable con que han de hacer más honda la división entre las masas? Por eso es inoportuna esta disposición, porque, si por una parte exigimos al país un sacrificio frente al peligro, no tenemos derecho de ahondar divisiones producidas y divisiones que están por venir. Por eso creo, señor Presidente, que recapacitando sobre las consecuencias que puede producir tal hecho, debería suprimirse dicho artículo.

¿No decía, hace muy pocos días, el doctor Hoyos Osore, que la mejor prueba del acierto y respeto de los actos del Gobierno por el pueblo, habría de ser el resultado de las elecciones, transformadas en un verdadero plebiscito? Pero, ¿puede hacerse plebiscito, señor doctor Hoyos Osore, cuando de antemano se ciñe de grilletes, se ciñe de cadenas a la mitad de los ciudadanos, cuando este es un pueblo la mitad libre y la otra mitad esclava?...

El señor HOYOS OSORES (Interrumpiendo).— Debo decir al



doctor Arca Parró, que en el proyecto electoral que se debate, encuentro disposiciones dignas de aplauso, y algunas disposiciones que me dispongo a impugnar.

El señor ARCA PARRO.— Celebro que haya un miembro de la mayoría, como el doctor Hoyos Osoreo, que recapacite que una ley no sólo es el instrumento de poder de un partido, sino el medio necesario que el Gobierno es-

tá obligado a presentar al pueblo para que ejercite sus derechos.

Hay otras muchas objeciones de carácter político y hasta de carácter sociológico; pero, frente a este artículo debo denunciar a la mayoría, cosa de llegarlo a aprobar, como a un enemigo de la nacionalidad... Observo que la Presidencia está fatigada, y no tendría inconveniente en quedar con el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Quedará con el uso de la palabra para el día de mañana, el señor Arca Parró.

Se levanta la sesión.

Eran las 8. p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.